

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604813311 | Fecha de envío : | 10/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C. | Hora de envío : | 20:26:22 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III- REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

G57: APLICACIÓN DE NORMAS ¿ Página 21

SOLICITAN QUE:

Los espesores de las planchas laterales, piso, techo, placa eyectora, rieles y tailgate, acreditarán a la oferta mediante Certificado de Espesor por Ultrasonido expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel II ASNT SNT TC1A,

Señores miembros del comité de selección, al respecto solicitamos que esta acreditación sea entregada conjuntamente con el bien el certificado de espesor por ultrasonido expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificado en nivel II ASNT SNT TC1A.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo realizado la consulta con el área usuaria, se acoge la observación. EL CERTIFICADO DE ESPESOR POR ULTRASONIDO EXPEDIDO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS E INSPECTORES CERTIFICADO EN NIVEL II ASNT SNT TC1A, debe ser ENTREGADO CONJUNTAMENTE CON EL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604813311 | Fecha de envío : | 10/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C. | Hora de envío : | 20:26:22 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO III- REQUERIMEINTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: Página 25

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4'000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas de camiones compactadores de 15m3 o 20m3 con sistema de alza contenedor.

Requisitos: Página 26

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (DOS MILLONES MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Señores miembros del comité de selección, al respecto solicitamos la ACLARACIÓN ya que existen dos requisitos de calificación en cuanto a la experiencia con diferentes montos acumulados.

CAPITULO III- REQUERIMEINTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores miembros del comité de selección luego de revisar las bases, consideramos que este requisito para la acreditación de la experiencia en la que consideran como bienes similares, solo la VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR limita la participación de proveedores potenciales, es por ello que solicitamos ampliar el alcance considerándose lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON O SIN ALZA CONTENEDOR Y/O CAMIONES GENERALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604813311 | Fecha de envío : | 10/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C. | Hora de envío : | 20:26:22 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO IV- FACTORES DE EVALUACIÓN
FACTOR F - MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES
MEJORA 3: ESPESOR DE LA PLANCHA LATERAL DE LA CAJA (mm)- Pagina-28

Acreditación:

Se acreditará mediante presentación de la ficha técnica del fabricante adjuntando el certificado de espesor por ultrasonido expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificado en Nivel II ASNT SNT TC1A

Señores miembros del comité de selección, al respecto solicitamos que este CERTIFICADO DE ESPESOR POR ULTRASONIDO EXPEDIDO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS E INSPECTORES CERTIFICADO EN NIVEL II ASNT SNT TC1A, sea ENTREGADO CONJUNTAMENTE CON EL BIEN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo realizado la consulta con el área usuaria, se acoge la observación. EL CERTIFICADO DE ESPESOR POR ULTRASONIDO EXPEDIDO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS E INSPECTORES CERTIFICADO EN NIVEL II ASNT SNT TC1A, debe ser ENTREGADO CONJUNTAMENTE CON EL BIEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20538736695 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | CHALSA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 15:38:30 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

APLICACIÓN DE NORMAS

El fabricante o ensamblador de la carrocería (compactador) deberá contar con la autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE ¿¿

- El presente requerimiento es restrictivo, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores, puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que la Autorización de PRODUCE es un requisito para el procedimiento de inmatriculación de un camion, es decir es indispensable que la empresa que fabrica este tipo de carrocerías cuente con la debida Autorización de PRODUCE por que de lo contrario no se podría realizar el trámite de tarjeta de propiedad (inmatriculación) y posterior a ello la obtención de las placas de rodaje ante la Asociación automotriz del Perú, por lo que esta exigencia no contraviene en lo absoluto al artículo 2 de la Ley citada por el participante, sin perjuicio de lo antes mencionado y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección este comité decide ACOGER PARCIALMETE la presente observación, por lo que la autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:03:48 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA 01

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 23

En el punto C, de la página 23 solicitan que la garantía debe ser emitido a nombre de la entidad, CONSULTA, siendo la garantía un documento que garantizara la operatividad por vicios ocultos o fallas de fabrica ¿la garantía podrá ser emitida por una empresa que terceriza la venta o necesariamente debe ser una garantía emitida por fabrica o concesionario autorizado en el Perú?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el certificado de garantía podrá ser emitido por el representante de la marca, el concesionario y/o el contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:05:17 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA 02

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 23

En el punto E de la página 23 solicitan MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONSULTA: ¿El plan de mantenimiento deberá estar incluido los costos? ¿Los dos mantenimientos del camión deberán ser realizada en concesionarios autorizados o en talleres de terceros? ¿Solicitaran acreditación de talleres y de mano de obra especializada en la marca ofrecida? Favor aclarar para tener reglas claras en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARITULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el plan de mantenimiento deberá ser presentado según lo solicitado en este extremo de las bases, asimismo el taller a ofertar debe ser un taller autorizado por la marca que se oferte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:06:43 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA 03

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 20

En la pagina 20 en el punto G de las bases administrativas solicitan el recipiente lixiviado (liquidos percolados) de 100 litros como mínimo, sin embargo, en la página 22 solicitan que sea de 150 litros de capacidad, solicitamos al comité de selección de que capacidad será el recipiente de liquidos lixiviados (liquidos percolados) solicitado en los requerimientos técnicos mínimos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la capacidad del recipiente de líquidos lixiviados será de 100 litros como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal G16, ¿MATERIALES USADOS EN LA FABRICACION¿, que el mínimo requerido sea el Acero ASTM A-572, tal como se establece en los literales del G19 al G28, al respecto queremos señalar que el Art. 2 de la LCE refiere en su principio de Libertad de concurrencia que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Consideramos que para permitir una mayor participación de postores se tenga en cuenta que el mínimo requerido en estos literales en mención sea el ACERO ASTM A-36, siendo el estándar de la mayoría de procesos de fabricación para este bien, por lo que se consulta al comité si se permitirá este acero como el mínimo requerido pudiendo ser de mayor calidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** G16 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se integrarán en las bases MATERIALES USADOS EN LA FABRICACION: mínimo ASTM A-36

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal G48 de la página 20, ¿tanque de aceite hidráulico?: tanque de la misma marca de la carrocería, con capacidad de 40 galones como mínimo, con filtro de retorno y succión indicar características, visor de nivel, adjuntar soporte fotográfico, Al respecto el Art. 2 de la LCE en su principio de a) Libertad de concurrencia. Refiere que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo cual exigir que el tanque hidráulico sea de la misma marca de la carrocería carecería de sustento técnico toda vez que los estándares de tanques en el Perú de mejor calidad son importados, siendo un componente accesorio a la estructura y que no alteran en absoluto el correcto funcionamiento del bien, por lo que se consulta al comité si se pueden permitir tanques importados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: G48 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que solo se aceptará el tanque de aceite hidráulico tal y como se ha solicitado en este extremo de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal G57 de la página 21, APLICACIÓN DE NORMAS: el fabricante o ensamblador de la carrocería (compactador) deberá contar con la autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE, con indicación de la carrocería objeto de la presente convocatoria adjuntando copia de la resolución dictatorial emitida por PRODUCE. (¿) Así mismo se exige la acreditación de tres soldadores homologados como mínimo por el fabricante o ensamblador del compactador (¿). , Al respecto el Art. 2 de la LCE en su principio de a) Libertad de concurrencia. Refiere que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo referido considerar documentaciones y certificaciones adicionales estaría limitando la participación de postores de forma innecesaria, toda vez que el único responsable por la calidad en la fabricación de bien es el POSTOR, por lo que se consulta al comité si estas dos exigencias en las bases podrían ser opcionales y no de carácter obligatorio, manteniendo los requerimientos de planos y pruebas que se encuentran en este apartado y que si son motivo de exigencia para la evaluación de las características del bien.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: G57 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que la Autorización de PRODUCE es un requisito para el procedimiento de inmatriculación de un camion, es decir es indispensable que la empresa que fabrica este tipo de carrocerías cuente con la debida Autorización de PRODUCE por que de lo contrario no se podría realizar el trámite de tarjeta de propiedad (inmatriculación) y posterior a ello la obtención de las placas de rodaje ante la Asociación automotriz del Perú, por lo que esta exigencia no contraviene en lo absoluto al artículo 2 de la Ley citada por el participante, sin perjuicio de lo antes mencionado y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección en concordancia con la absolución N° 4 del participante CHALSA CORPORATION SAC, este comité ACLARA al participante que la Autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal B de la página 25, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/4.000,000.00 (cuatro millones con 00/100 soles por la venta de bienes iguales o similares (¿), sin embargo en la pagina siguiente (pag.26) se exige el monto de 2.000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), por lo cual estaría consignándose un error en las bases, solicitamos al comité pueda aclarar cual sería el monto establecido para la experiencia, así evitar errores en la formulación de nuestra propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página:** 2526

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal F de la página 28 MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS : MEJORA 4: espesor de la plancha lateral de la caja (mm): mayor a 6.0 mm =2.5 puntos, y mayor a 5.0 mm = 1.0 puntos, al respecto consultamos al comité si el espesor de 6.0 mm podría ser mayor o igual, toda vez que los estándares de planchas de acero son de 6.0 MM, y establecer una plancha de mayor espesor afectaría la capacidad de carga útil del vehículo y el correcto funcionamiento del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606928221 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | VEDCA CORPORATION S.A.C. | Hora de envío : | 18:07:07 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal G55 de la página 21 PROCESO ANTICORROSIVO Y PINTURA, TIPO: Pintura esmalte sintético a temperatura ambiente y humedad relativa mínima, Al respecto el Art. 29 del RLCE en su numeral 29.11. refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Por lo cual consultamos al comité si nos permite participar con un proceso de pintura más acorde a la tecnología actual en acabados de tratamiento con pintura sugiriendo la siguiente manera:

G55 Tipo: Acabado en uretano de alto solido monocapa, alto brillo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: G55 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que el proceso anticorrosivo y pintura será según lo establecido en el literal G55

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:07:33 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION-01

Capitulo III

Numeral 3.1

Página 19

CAJA DE ALMACENAJE ¿ ESPESORES

Observamos los requerimientos de las planchas de acero para la fabricación de la caja compactadora, considerando que de acuerdo al estudio de mercado están constituidas por acero estructural ASTM A36 y A-572, es lo que se dispone en el mercado nacional, ahora revisando las especificaciones solicitadas se estaría dirigiendo para una marca específica postergando la pluralidad de ofertas, como es evidente que hasta solicitan con marca propio el acero como el HARDOX lo cual parcializa el proceso. En este contexto solicitamos ampliación de requerimientos y establecer en las bases integradas:

CAJA DE ALMACENAJE ¿ ESPESORES

En las bases administrativas solicitan lo siguiente:

G16 Materiales usados en la fabricación: Acero estructural ASTM A-36 y A-572.

G17 Zonas críticas en caja de almacenaje: Acero Anti desgaste 450 BRINELL y/o Acero Corten

G18 Material piso de tolva de recepción o depósito de Tailgate: Acero corten ASTM A-572 como mínimo.

G19 Material panel de compactación: acero anti desgaste 450 BRINELL y/o Acero Corten

G20 Tipo de construcción: Acero Corten ASTM A-572 y/o Acero Estructural ASTM A36

Paredes plegadas para dar mayor rigidez o fabricados totalmente lisos y con curvatura semi

circular de eje horizontal a todo lo largo de la caja en plancha de acero estructural

G21 Techo de carrocería ¿ espesor: 4.0 mm y/o Acero Estructural ASTM A-36 o A-572.

G22 Piso de carrocería ¿ espesor: 4.5 mm acero estructural ASTM A-572 y/o ASTM A-36

G23 Paredes ¿ espesor de una sola plancha o de acuerdo al diseño del fabricante

3.0 mm Acero Estructural ASTM A-36 o ASTM A-572

G24 Riel de roce lateral: 4.0 mm acero ASTM A-572 y/o Acero Estructural ASTM A-36

G25 Frontal: 4.0 mm acero ASTM A-572 y/o Acero Estructural ASTM A-36

G26 Placa eyectora ¿ espesor: 3.0 mm acero estructural ASTM A-572 y/o ASTM A-36

G27 Recipiente de lixiviados: 3.0 mm acero ASTM A-572 y/o Acero Estructural ASTM A-36

G28 Guía de la placa eyectora: 5.0 mm acero ASTM A-572 y/o Acero Estructural ASTM A-36

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿ Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que lo solicitado por el participante es disminuir la calidad de lo requerido pretendiendo incorporar un acero con propiedades inferiores al ASTM 572, es preciso señalar que en el mercado existen una variedad de aceros tales como A36, A53, A242, A440, A441, A514, A517, A572, A588, A606, A607, A618, A633, A709, A710, y A809, este orden

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

Específico

III

3.1

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

en el que se han establecido corresponde al incremento en propiedades como resistencia a la tracción, elasticidad, soldabilidad, tenacidad, dureza entre otras propiedades que mejoran la calidad de un acero respecto a otro, como se puede evidenciar existen varios aceros entre el ASTM A36 y el ASTM 572 por lo que no se puede considerar un acero equivalente, sin perjuicio de lo antes mencionado y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, este comité decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, por lo que se suprimirá el término "HARDOX" del literal G18

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el término "HARDOX" del literal G18

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:08:27 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 21

OBSERVAMOS que en el punto G57 de las bases administrativas solicitan el certificado de PRODUCE.

Este requerimiento del certificado de PRODUCE estaría limitando la participación de marcas y empresas y estaría dirigiendo a un determinado postor, así como de nada sirve a la entidad el certificado solicitado. Por lo expuesto solicitamos al comité de selección se amplie los requerimientos técnicos mínimos y colocar en las bases administrativas que la presentación del certificado emitido por PRODUCE sea en condición OPCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que la Autorización de PRODUCE es un requisito para el procedimiento de inmatriculación de un camion, es decir es indispensable que la empresa que fabrica este tipo de carrocerías cuente con la debida Autorización de PRODUCE por que de lo contrario no se podría realizar el trámite de tarjeta de propiedad (inmatriculación) y posterior a ello la obtención de las placas de rodaje ante la Asociación automotriz del Perú, por lo que esta exigencia no contraviene en lo absoluto al artículo 2 de la Ley citada por el participante, sin perjuicio de lo antes mencionado y en aras de fomentar una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección en concordancia con la absolución N° 4 del participante CHALSA CORPORATION SAC, y la absolución del participante VEDCA CORPORATION SAC este comité decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación por lo que la Autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La autorización de planta de fabricación emitida por PRODUCE deberá presentarse conjuntamente con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:09:15 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 21

OBSERVAMOS que en el punto G57 de las bases administrativas solicitan la presentación de certificados de soldadores homologados, así como la presentación de los planos de la caja compactadora, claramente se estaría direccionando hacia una marca en especial por lo que la presentación de estos documentos solicitamos seria para la culminación de los trabajos de montaje de la carrocería con el camión chasis con las dimensiones finales, por lo que solicitamos al comité de selección ampliación de los requerimientos técnicos y exista pluralidad en el proceso.

Solicitamos:

La presentación de los Certificados de tres (03) soldadores homologados sea a la entrega del camión compactador para que tangiblemente sea verificado con la unidad entregada.

La presentación de los planos sea a la entrega del camión compactador, lo cuales se detalla:

Plano de distribución de carga y centro de gravedad

Plano con las dimensiones finales

Plano con los materiales de fabricación

Plano con la distribución del sistema hidráulico (Tanque, cilindros)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que la homologación de los soldadores ha sido solicitada en diferentes procesos de bienes iguales al del objeto de la convocatoria, y que esta no es una condición de una determinada marca como lo precisa el participante, cabe señalar que esta exigencia busca garantizar la calidad de todo el proceso de soldadura del camión compactador, asimismo los planos solicitados no son restrictivos en lo absoluto toda vez que cualquier carrocerero puede elaborar planos del diseño que se fabrique, los planos son elaborados por el fabricante de la carrocería y se entiende que este ya cuenta con un diseño del tipo de compactador que podría ofertar, esta dependencia no ha establecido dimensiones mínimas o máximas de la carrocería justamente para permitir que el diseño sea propuesto según cada fabricante, en analogía no se podría construir un edificio si primero no se cuentan con los planos, es lo que el participante está proponiendo con su observación, que primero se fabrique la compactadora y luego se presenten los planos de presentación, por otro lado el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento establece que: "el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, de lo señalado se advierte que el participante no establece que extremo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

Específico

III

3.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

del artículo 2 de la LEY se estaría vulnerando con el presente requerimiento, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en este extremo de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:13:13 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION-04

Capitulo III

Numeral: 3.1

Página: 22

En las bases administrativas en el punto G61 solicitan recipiente de lixiviados (líquidos percolados de mínimo de 150 litros

OBSERVAMOS este requerimiento que resulta siendo desproporcionado de acuerdo a cada diseño de cajas compactadoras de mayor capacidad, solo con revisar la mayoría de los procesos se podrá verificar que se cuenta con recipientes de 100 litros, por lo que en busca de pluralidad y transparentar el proceso de adquisición solicitamos establecer en las bases integradas:

Recipiente para líquidos extraídos de la compactación de desechos con 100 litros de capacidad, como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo realizado la consulta con el área usuaria, SE acoge la observación. La capacidad del recipiente de líquidos lixiviados será de 100 litros como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:14:24 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION-05

Capitulo III

Numeral: 3.1

Página: 21 - 22

En el punto G61 se solicitan adjuntar soporte fotográfico de las pisaderas, así como el plano de presentación del tailgate, por lo que solicitamos al comité de selección la modificación de los requerimientos técnicos mínimos, y se coloque en las bases integradas de la siguiente forma:

Solicitamos

Deberá contar como mínimo con 02 pisaderas para los operadores, se adjuntar el soporte fotográfico así el plano de presentación del tailgate, al momento de la entrega de la unidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que el plano solicitado no es restrictivo toda vez que cualquier carrocerero puede elaborar planos del diseño que se fabrique, los planos son elaborados por el fabricante de la carrocería y se entiende que este ya cuenta con un diseño del tipo de compactador que podría ofertar, esta dependencia no ha establecido dimensiones mínimas o máximas de la carrocería justamente para permitir que el diseño sea propuesto según cada fabricante, en analogía no se podría construir un edificio si primero no se cuentan con los planos, es lo que el participante está proponiendo con su observación, que primero se fabrique el tailgate y luego se presenten los planos, por otro lado el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento establece que: "el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, de lo señalado se advierte que el participante no establece que extremo del artículo 2 de la LEY se estaría vulnerando con el presente requerimiento, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en este extremo de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:15:27 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION -06

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 23

Solicitamos la ampliación de los requerimientos técnicos mínimos, sobre ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO en el punto G96 y se coloque en las bases integradas de la siguiente forma:

El comité solicita en el punto G96 un medidor de presión de neumático digital con apagado automático y opción de inflado a través de sistema de aire interno o externo, nuevamente este requerimiento parcializa y contamina el presente proceso al solicitar accesorios onerosos y que no incidirán directamente en la operación de un camión compactador de residuos sólidos, si existe preocupación por inflar la llanta se puede solicitar una manguera de 10 metros con conexión externa para inflado y un medidor de presión tipo lapicero para camión. Por lo expuesto solicitamos ampliar el requerimiento debiendo establecer en las bases integradas:

G96 un medidor de presión de neumático digital con apagado automático y opción de inflado a través de sistema de aire interno o externo o manguera de 10 metros con conexión externa para inflado y un medidor de presión tipo lapicero para camión.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, este señala que un accesorios no puede ser considerado como restrictivo toda vez que este puede ser suministrado por cualquier empresa y no demanda de mayor complejidad, por otro lado el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento establece que: "el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, de lo señalado se advierte que el participante no establece que extremo del artículo 2 de la LEY se estaría vulnerando con el presente requerimiento, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante debiera ceñirse a lo establecido en este extremo de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604113840 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L. | Hora de envío : | 18:26:19 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION -07

Capitulo IV

Numeral F

Página: 28

En las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, el comité está otorgando los 10 puntos a una empresa específica y que con esa misma configuración fue adjudicado como único participante pues es la única que cumple con lo solicitado, subjetivamente busca incorporar barra de luces, certificaciones e incluso solicita presentación de certificados de planchas en la oferta técnica antes de ser otorgado el ganador de la buena pro, evidentemente de mantener estos factores ya sabemos que existir un solo participante que siempre es adjudicado con estos factores. Solicitamos al comité ser objetivos e imparciales y otorgar factores a mejoras técnicas que verdaderamente incidan en el vehículo, capacidad de carga acorde al peso de una caja de 15 m3, así como los espesores de los laterales de la caja compactadora, debiendo establecer en las bases integradas:

EVALUACIÓN:

1.- Capacidad de carga (Kg)

De 12,900 a más 5 puntos

Menores a 12,900 1 punto

2.- Espesor de la plancha lateral de la caja (mm)

Desde a 4.5 mm 5 puntos

Menor de 4.5 mm 1 punto

Acreditación:

Se acreditará con declaración jurada simple.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

Específico

III

3.1

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, asimismo el participante propone que se otorgue un puntaje al postor que oferte una plancha lateral menor de 4.5 mm, (1 punto) y desde 4.5 mm (05 puntos) al respecto la OPINION 144-2016 -OSCE/DTN señala que, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, y como se puede observar el requerimiento técnico mínimo establecido en el literal G23 es 4.5 mm, por lo que lo propuesto por el participante contraviene a lo establecido en la normativa de contratación, respecto a la sugerencia de la otra mejora referida a los pesos, estas se encuentran en rangos distantes al establecido como requerimiento técnico mínimo, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El postor debe presentar, folletos, instructivos, catálogos y/o fichas técnicas emitidos por el fabricante o el representante de la marca en el país para acreditar el cumplimiento de las características solicitadas para el motor, la transmisión, la suspensión, pesos y todo lo exigido en la carrocería (COMPACTADOR) así como todos sus componentes.

Agradeceremos confirmar que para acreditar las características técnicas se podrá incluir documentación técnica de acuerdo al formato de cada fabricante o representante de la marca en el país, la cual sustente lo solicitado por la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que los folletos, instructivos, catálogos y/o fichas técnicas deberán ser emitidos por el fabricante o el representante de la marca en el país, por lo que se aceptarán lo señalado siempre y cuando sea emitido por el fabricante o el representante de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | |
|--|------------------------------------|
| Ruc/código : 20502797230 | Fecha de envío : 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : 20:09:01 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.6 FORMA DE PAGO:

Considerando que la normativa de contrataciones prevé en su artículo 156 la posibilidad de otorgar un adelanto directo de hasta el 30%, agradeceremos considerarlo dentro de la presente licitación a efectos de fomentar mayor participación entre los potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACLARA al participante que el adelanto directo ya se encuentra establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.6 FORMA DE PAGO, en las bases dice:
Dicha documentación se debe presentar en el área de almacén de la Municipalidad Distrital de San Luis-Cañete
Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad que ha realizado la convocatoria es la Municipalidad Distrital de Oxapampa. Por ello, agradeceremos modificar el presente requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: . **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria, y tratándose de un error tipográfico, este comité decide ACOGER la presente observación, por lo que se modificara este extremo de las bases corrigiendo el nombre de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara este extremo de las bases corrigiendo el nombre de la entidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACLARA que la entidad no a implementado mesa de partes virtual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Logos: será proporcionado por la entidad

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos, así como el color de la carrocería, serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A09 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al area usuaria, se ACLARA al participante que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregadas por el area usuaria de la entidad dentro de los 5 dias posteriores a la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Momento efectivo: mínimo 85 kgm indicar @rpm

Agradeceremos confirmar que este requerimiento hace referencia al torque o par motor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B05 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el momento efectivo hace referencia al torque o par motor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases dice:

La marca ofertada por el postor deberá contar con disponibilidad de talleres de servicios y venta de repuestos en la región Pasco, presentar relación de talleres autorizados de la marca ofertada

Agradeceremos precisar que el postor deberá contar como mínimo con un (01) taller de servicios y venta de repuestos en la región Pasco.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el la marca ofertada por el postor es la que debe contar con un taller como mínimo en la region Pasco

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases dice:

El postor deberá realizar a todo costo, mínimo los dos (02) primeros mantenimientos preventivos al chasis y a la carrocería (declaración jurada)

Sírvase confirmar que los mantenimientos se realicen en el taller que indique el contratista, quien a su vez se encargará del correcto almacenaje, además de contar con la infraestructura y mano de obra especializada que permitirá realizar los mantenimientos de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que las características del taller son de acuerdo a cada empresa no hay exigencia en las bases de como debe estar implementado el taller o alguna característica en particular

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Presentar plan de mantenimiento preventivo hasta las 80,000 km o su equivalente en horas

Sírvase confirmar que el plan de mantenimiento solicitado será presentado por el postor ganador al momento de la entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el plan de mantenimiento solicitado deberá ser presentado a la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Presentar plan de mantenimiento preventivo hasta las 80,000 km o su equivalente en horas

Sírvase confirmar que el plan de mantenimiento será hasta los 80,000 km o su equivalente en horas o su equivalente en meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que el plan de mantenimiento solicitado deberá ser presentado en km o su equivalente en horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Asimismo, deberá adjuntarse a la oferta copia simple del título profesional que brindará la capacitación, el cual deberá ser un profesional de la carrera de Ing. Mecánica o Ing. Mecánica Electricista

Agradecemos al Comité de Selección considerar que la Capacitación impartida respecto a las unidades convocadas pueda ser realizada por un Bachiller, Ingeniero Mecánico o Técnico Mecánico. De aceptar esta última, no se estaría excluyendo y consideran como no válida la educación técnica, dentro del marco de inclusión que se busca y pretende mejorar en la legislación actual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: F Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento;¿ De lo señalado en el párrafo que antecede, se precisa en el numeral 4.2 y 4.3 del formato de resumen ejecutivo se evidencia la existencia de la pluralidad de MARCAS Y PROVEEDORES que cumplen con el requerimiento no existiendo vulneración alguna a lo establecido a la normativa. Sobre el particular y luego de la consulta respectiva al área usuaria y en tanto lo que propone el participante es incorporar un perfil de capacitador distinto al establecido en las bases, este comité decide decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto al lugar de entrega:

Agradeceremos precisar la dirección exacta de los almacenes de la Municipalidad, así como el horario de atención del mismo.

Adicionalmente, confirmar que en caso el día de entrega sea sábado, domingo o feriado, se considere el día hábil siguiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: G **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria, se ACLARA al participante que de conformidad con la normativa en caso el plazo máximo de entrega coincida con un sábado, domingo o feriado se considerará la entrega al día hábil siguiente, el horario será entre las 8:00 am y las 5:00 pm en las instalaciones de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto al trámite de tarjeta de propiedad placas de rodaje y SOAT:
Teniendo en cuenta que el TUPA de la SUNARP ya establece un tiempo para el trámite de inmatriculación, agradeceremos considerar que la entrega de tarjeta de propiedad y placas de rodaje sean en un plazo máximo de 35 días calendario, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los documentos sin observaciones en original y de haber realizado el pago por la unidad vehicular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: J **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al area usuaria, se ACLARA al participante que no se ampliara a 35 dias la entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, el plazo maximo es de 30 dias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, ya que la experiencia del postor en la especialidad se está duplicando con el numeral 3.2 de la página 26, además de no coincidir los montos que requieren acreditarse. Por ello, a efectos de evitar una posible nulidad del procedimiento de selección agradeceremos suprimir una de las experiencias a acreditar y mantener la que guarde relación con la presente convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las bases dice:

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15 M3 O 20 M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como bienes similares: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE CUALQUIER CAPACIDAD, VENTA DE CAMIONES VOLQUETE DE CUALQUIER CAPACIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge PARCIALMENTE, se integraran en las bases:

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3 O 20M3 CON SISTEMA DE ALZA CONTENEDOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el plazo de 09 días resulta desproporcionado y evita la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta las demoras en la fabricación de carrocerías a medida.

Adicionalmente, este plazo solo favorecería a quien tenga el camión en stock, lo que restringe la libre participación al dar 14 puntos que marcan la diferencia de cara a la presentación, haciendo que la entidad pueda adquirir una unidad genérica no elaborada especialmente para esta licitación a un precio elevado.

Por todo ello, agradeceremos suprimir el factor de evaluación de plazo de entrega y redistribuir el puntaje al factor precio, lo cual fomentará una competencia efectiva entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación PLAZO DE ENTREGA ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto y en tanto el participante solicita se modifique el plazo de entrega sin sugerir un rango diferente al establecido en este extremo de las bases, este comité decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Respecto a la mejora 1: barra de luces LED con certificación de calidad ISO

Observamos el presente requerimiento, ya que el mismo no aporta valor al desempeño de la unidad, por el contrario, sirve como bonificación para postores en particular al contar con un equipamiento muy específico. Por ello, sugerimos que este puntaje pueda redistribuirse al factor de evaluación precio, lo cual fomentará una competencia efectiva entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: F **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Respecto a la mejora 2: capacidad de carga sistema de alza contenedor (kg)

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar el siguiente factor:

Mayor a 750 kg ¿ 2.5 puntos

Menor a 700 kg ¿ 1 punto

Se acreditará mediante presentación de la ficha técnica del fabricante, distribuidor o representante de la marca adjuntando el detalle de los cilindros hidráulicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: F **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estandar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto este comité decide ACLARA la consulta del participando señalando que no se modificara el factor de evaluación Mejora 2, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Respecto a la mejora 3: espesor de la plancha lateral de la caja (mm)

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar el siguiente factor:

Mayor a 4.0 mm ¿ 2.5 puntos

Mayor a 3.0 mm ¿ 1 punto

Se acreditará mediante presentación de la ficha técnica del fabricante, representante de la marca o distribuidor autorizado, presentando el certificado de espesor por ultrasonido a la entrega del bien, expedido por empresa especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en Nivel ASNT TC1A.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estandar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto este comité decide ACLARA la consulta del participando señalando que no se modificara el factor de evaluación Mejora 3, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : RENOVACION DE CAMION COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N°2629474

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502797230 | Fecha de envío : | 13/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | DIVEIMPORT S.A. | Hora de envío : | 20:09:01 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Respecto a la mejora 4: certificación de calidad en mantenimientos preventivos

Observamos el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el alcance del ISO 9001 lo establece la empresa certificada y no existe un alcance homologado.

Adicionalmente, se debe considerar que este alcance de ISO 9001 solo puede ser obtenido por carroceros, dejando sin opción a todos los postores que no tienen este giro de negocio, siendo imposible que un representante autorizado del chasis pueda obtener este puntaje.

Se debe tener en cuenta que lo que acredita el ISO 9001:2015 es que se cuenta con un sistema de gestión de la calidad, independientemente del alcance del mismo, por lo tanto el texto citado debe indicar lo siguiente: ISO 9001:2015 del postor. De lo contrario, agradeceremos retirar la mejora por el ISO mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso hacer de conocimiento del participante que el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Por otro lado, queremos señalar que, el factor de evaluación MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo el participante precisa que se estaría contraviniendo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, sobre el particular Es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, en este orden de ideas, cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad, por lo expuesto este comité decide NO ACOGER la presente observación, por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null